



## LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170023

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED] / \*\*\*\*\*

DOMICILIO DEL INMUEBLE			
CALLE: [REDACTED]	MANZANA: [REDACTED]	LOTE: [REDACTED]	NUMERO: [REDACTED]
COLONIA O FRACCIONAMIENTO [REDACTED]			
CLAVE CATASTRAL [REDACTED]	CUENTA DE AGUA [REDACTED]	LIC. USO DE SUELO [REDACTED]	0046/2017

DATOS DEL INMUEBLE			
SUPERFICIE DEL TERRENO	3,611.100 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	4,694,430.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	514.100 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	1,845,619.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	2,979.910 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	10,697,880.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	17,237,929.00

DESTINO DE LA OBRA: COMERCIAL  
**CONCEPTO REMODELACIÓN DE OBRA**

NO. DE LIQUIDACION	408	IMPORTE PAGADO	21,731.00
FECHA	09/03/2017	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION	09/03/2017	FECHA DE VENCIMIENTO	09/03/2018
OBSERVACIONES:	<b>DATOS DEL PERITO</b> ING. ISAAC SALINAS HINOJOSA SAOP/11/12/0715		

ELABORO  
[Signature]  
ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

Vo.Bo.

AUTORIZO  
[Signature]  
LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

[REDACTED]  
NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 19 ENERO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.19, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Cuarto denominado del Ordenamiento, I eritorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primer.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádiva alguna.

FOLIO  
**1647**





## LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170023

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED] \*\*\*\*\*

### DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: [REDACTED] MANZANA: [REDACTED] LOTE: [REDACTED] NUMERO: [REDACTED]  
 COLONIA O FRACCIONAMIENTO: [REDACTED]  
 CLAVE CATASTRAL [REDACTED] CUENTA DE AGUA [REDACTED] LIC. USO DE SUELO 0046/2017

### DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	3,611.100 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	4,694,430.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	35.630 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	127,911.70
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	2,979.910 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	10,697,880.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	15,520,221.70

DESTINO DE LA OBRA: DEMOLICIÓN

CONCEPTO DEMOLICIÓN

NO. DE LIQUIDACION 408 IMPORTE PAGADO 1,274.00  
 FECHA 09/03/2017 SANCION 0.00

FECHA DE EXPEDICION 09/03/2017 FECHA DE VENCIMIENTO 09/03/2018

OBSERVACIONES: [REDACTED] DATOS DEL PERITO  
 ING. ISAAC SALINAS HINOJOSA  
 SAOP/11/12/0715

ELABORO [REDACTED] Vo.Bo. [REDACTED] AUTORIZO [REDACTED]  
 ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

[REDACTED]  
 NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 19 ENERO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.2 y 5.18, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Cuarto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:  
 Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.  
 Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.  
 Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.  
 Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.  
 Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.  
 Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.  
 En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.  
 Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádola alguna.